



Recuperando
Nuestro Distrito

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 41 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 04 de abril del 2025

VISTOS:

El Informe n.° 16-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP emitido por el supervisor de la IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 27 de marzo del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 584-2025/UOP-FFGCH-MDY emitido por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas recibido en fecha 01 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Informe n.° 953-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural recibido en fecha 01 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Legal n.° 092-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 04 de abril del 2025 por Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Informe n.° 16-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP emitido por el supervisor de la IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2641977 indica entre otros lo siguiente:

6) PRONUNCIAMIENTO

(...)

DE LA EVALUACIÓN AL INFORME N°63 - 2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY PRESENTADO POR EL RO EN LA CUAL SOLICITA 25 D.C DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA, SIENDO EL ACUMULADO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES – TRÁMITE ADMINISTRATIVO – ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONFECCIÓN DE COMPUERTAS (15 D.C), SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, HUELGA (2 D.C) Y LOS ACONTECIMIENTOS DE CASO FORTUITO LLUVIAS (08 D.C). ESTA SUPERVISIÓN HA ENCONTRADO JUSTIFICABLE LOS SUPUESTO YA QUE SE AJUSTAN A LO INDICADO EN EL LITERAL "A" Y "C" DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL EN CONSECUENCIA SE VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 25 DIAS CALENDARIO OBTENIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA DE CONCLUSIÓN PARA 03/05/2025; NO OBSTANTE INDICANDO QUE EL PLAZO SOLICITADO SE PROLONGARÍA DEBIDO A QUE AÚN PERDURA EL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES.

SE INDICA TAMBIÉN QUE; TENIENDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES, EVALUACIÓN Y NORMATIVIDAD VIGENTE, SE RECOMIENDA EL PRONUNCIAMIENTO A LA BREVEDAD POSIBLE PARA EVITAR PERCANCES EN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRÁMITES PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante Informe n.° 584-2025/UOP-FFGCH-MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas señala:

(...)

4.1.1 Mediante INFORME N°63-2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY de fecha 27 de marzo del 2025, el Residente de Obra hace entrega a la supervisión del Informe técnico de solicitud de Ampliación de plazo N°03.

4.1.2 Mediante INFORME N°16 -2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP y en adjunto el INFORME N°125-2024/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY de fecha 27 de marzo del 2025 el Supervisión de Obra evalúa la solicitud y la encuentra justificada, por tanto, remite a la entidad informe técnico y pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de plazo N°03 solicitada por el residente de obra.





4.1.3 De la Modificación de plazo N°03:

La Modificación de Plazo N° 03 tiene como objetivo la culminación de los trabajos interrumpidos por las LIMITACIONES E INTERFERENCIAS, permitiendo el cumplimiento de las metas contempladas en el expediente técnico de las modificaciones físicas necesarias aprobado mediante resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2025-GM-MDY. Así mismo es imprescindible para concluir las metas de los trabajos de SOLAQUEO DE MUROS DE CANAL, ACABADO DE BORDE DE CANAL E=0.12 M, "JUNTA DE DILATACIÓN CON ESPUMA PLÁSTICA Y SELLADOR A=0.15 M, E=1" y las partidas de COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M y INSTALACIÓN DE COMPUERTA PARA CANALES, siendo las siguientes causales para la solicitud de Modificación de plazo N°03:

- CAUSAL N°01: CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS – PRECIPITACIONES PLUVIALES
- CAUSAL N°02: RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
- CAUSAL N°03: POR FUERZA MAYOR – PARALIZACIONES POR FERIADOS Y MOVILIZACIONES

(...)

4.2.1 De la justificación legal:

La presente ampliación de plazo se encuentra incluida dentro de los siguientes supuestos, los cuales están estipuladas en la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Punto 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

4.2.2 De la justificación técnica:

Las causales que originaron el desfase de ejecución en obra, en relación a la Reprogramación Física de Obra estimada en el Ampliación de Plazo N°02 aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°011-2025-GM/MDY, ocasionan la necesidad de un plazo adicional a fin de alcanzar el cumplimiento de metas físicas, el cual obedece a una serie de factores de índole diverso que si bien no constituyen ocurrencias específicas bajo un periodo de inicio y final de duración, conforman en conjunto aspectos influyentes adversos acumulados en todo el periodo constructivo desarrollado, que alteraron significativamente la ruta crítica concebida del proyecto, y que justifican la demanda de plazo, las mismas que fueron reportadas progresivamente vía cuaderno de obra, teniendo:

- CAUSAL N°01: CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS – PRECIPITACIONES PLUVIALES
- CAUSAL N°02: RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
- CAUSAL N°03: POR FUERZA MAYOR – PARALIZACIONES POR FERIADOS Y MOVILIZACIONES

CAUSAL N°01: CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS – PRECIPITACIONES PLUVIALES

Las condiciones climáticas adversas – precipitaciones pluviales aluden a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se han prevalido de forma sobresaliente desde el 01 de febrero hasta el 06 de marzo del 2025 dejando constancia que este evento aún persiste en forma esporádica. Las cuales causaron la interrupción de las actividades que se venían realizando por la intensidad de las precipitaciones, lo cual hizo que se perdieran horas hombre, afectando directamente con el cronograma de actividades y la ruta crítica. Dichos acontecimientos fueron registrados en el cuaderno de obra, tanto por el residente como por el supervisor.

(...)

Partidas Afectadas

- 04.03.02 JUNTA DE DILATACIÓN CON ESPUMA PLÁSTICA Y SELLADOR A=0.15 M, E=1"
- 02.04.02.01 SOLAQUEO DE MUROS DE CANAL



- 02.04.02.02 ACABADO DE BORDE DE CANAL E=0.12 M
- 01.08.03.01 SOLADO $f_c=100 \text{ Kg/cm}^2$ ESPESOR = 0.10m
- 01.08.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES
- 01.08.03.03 CONCRETO $F'C=175 \text{ KG/CM}^2$ PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES

De la afectación de la ruta crítica:

La causal por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito derivado de las precipitaciones pluviales han generado un desfase directamente en las partidas: PARTIDA.04.03.02 JUNTA DE DILATACION CON ESPUMA PLASTICA Y SELLADOR A=0.15 M, E=1" y PARTIDAS 01.06.03.01 SOLADO $f_c=100 \text{ Kg/cm}^2$ ESPESOR = 0.10m, 01.06.03.02 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES, CONCRETO $F'C=175 \text{ KG/CM}^2$ PARA AMPLIACION DE CANALES LATERALES, las cuales son fundamentales para la continuidad de las actividades predecesoras por ser parte de la ruta crítica del proyecto.

La falta de avance compromete el desarrollo del proyecto dentro del plazo establecido, afectando la ruta crítica y generando una extensión en los tiempos de ejecución.

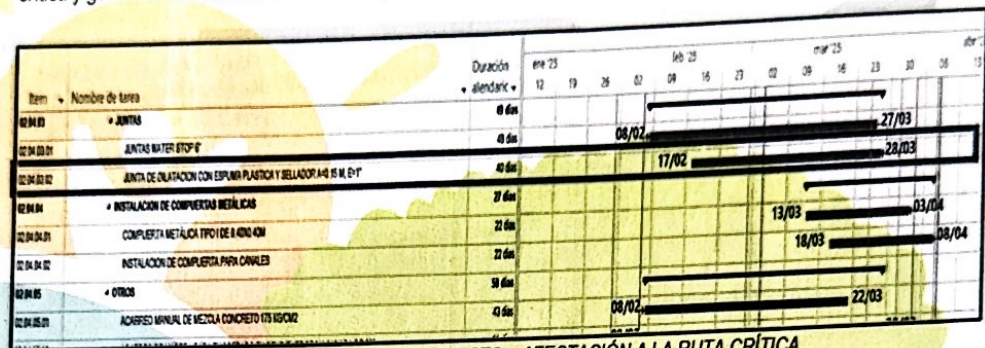


Imagen 1 PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO - AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

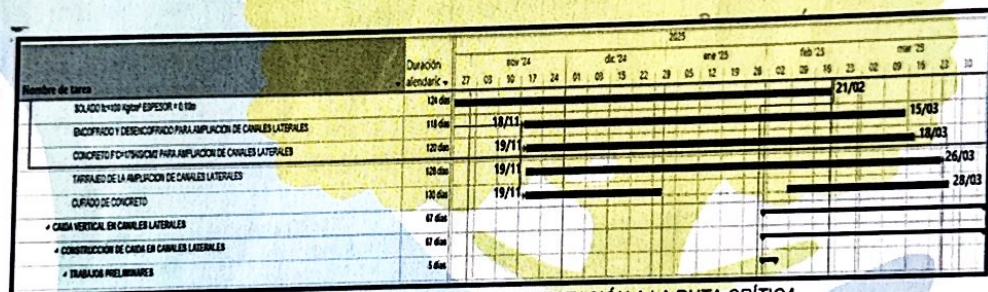


Imagen 2 PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO - AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

Considerando los puntos expuestos y la afectación directa a la ruta crítica debido a la pérdida de horas por precipitaciones pluviales, el residente de obra adjunta reporte detallado de las horas de trabajo afectadas durante los meses de febrero y marzo del presente año, por tanto se tiene un total de **64 horas con 5 minutos de paralización debido a precipitaciones pluviales**, lo que equivale a 8 días en el mes de febrero y marzo, considerando que este tiempo adicional es indispensable para compensar la pérdida de horas y garantizar la entrega de la obra en condiciones óptimas.

CAUSAL	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE PLAZO		Horas Cuantificadas	Total DÍAS
		DE	HASTA		
1	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO - CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES	01/02/2025	07/03/2025	64	08
TOTAL, DÍAS AMPLIACIÓN					08 DÍAS

CAUSAL N°02: RETRASO EN EL ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

Se da por el desabastecimiento de los bienes requeridos, en específico del REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS, teniendo:

- Con fecha 26 de febrero del 2025, la residencia presenta el requerimiento a GIDUR, Requerimiento N°1374 de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS.



- Con fecha 27 de febrero del 2025, el Requerimiento N°1374 de ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS es derivado e ingresado a la Unidad de abastecimiento y control patrimonial, para el trámite de adquisición.
- Con fecha 13/03/2025 del 2025, se debió iniciar PARTIDA 01.04.04.01 COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M que corresponde a la fabricación de compuertas, que al no tener aun la atención del requerimiento N°1374 por el área de logística, se ve afectado el inicio de esta partida, siendo parte de la ruta crítica, siendo una causal para una ampliación de plazo por desabastecimiento de insumo, que se marca como el inicio de causal de retraso de la ejecución.
- A la fecha de presentación 27 de marzo del 2025 del INFORME N°63 -2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY de solicitud de ampliación de plazo N°03, aún no se atiende el requerimiento N°1374, no pudiendo ejecutar la partida 01.04.04.01 COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M, y la partida 01.04.04.02 INSTALACIÓN DE COMPUERTA PARA CANALES predecesora que también forma parte de la ruta crítica.

Por tanto, el desabastecimiento del bien se ha presentado durante el periodo de 13/03/2025 a la fecha 27/03/2025 de presentación del informe de solicitud de ampliación de plazo, es decir, no se tiene fecha de término de la causal, por no tener aun atención.

De los cuales el inicio y fin de causal se registra es los asientos de cuaderno de obra:

INICIO DE CAUSAL: Asiento N°351 del residente (fecha: 13 de Marzo del 2025): Se informa a la supervisión que con fecha de hoy de año 2025 se debió iniciar con la ejecución de la PARTIDA 01.04.04.01 COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M que corresponde a la fabricación de compuertas, al no tener aun la atención oportuna del requerimiento N°1374 por el área de logística, se ve afectado el inicio de esta partida siendo parte de la ruta crítica, por lo tanto afectando directamente con el cronograma del proyecto, siendo una causal para una ampliación de plazo por desabastecimiento de insumo que se marca como causal de inicio de retraso de la ejecución.

FIN DE CAUSAL: Asiento N°369 del residente (fecha: 27 de Marzo del 2025): Informo a la supervisión que pese a seguimiento del requerimiento N°1374 aún no se tiene atención, siendo perjudicial ya que al no ejecutar la partida 01.04.04.01 COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M, retrasa la partida 01.04.04.02 INSTALACION DE COMPUERTA PARA CANALES predecesora que también forma parte de la ruta crítica. Se emite a la supervisión el INFORME N° 63 -2025/DRS/RO/RCRLCM-SOGAY/MDY de la ampliación de plazo N°03 por las siguientes causales, Condiciones climáticas adversas, estas presentando una afectación directa a varias partidas de la ruta crítica, paralización por movilización de los trabajadores de construcción civil y desabastecimiento sostenido para la fabricación de compuertas.

Partidas Afectadas

- 01.04.04.01 COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M
- 01.04.04.02 INSTALACIÓN DE COMPUERTA PARA CANALES

De la afectación de la ruta crítica:

El desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, en específico del REQUERIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA COMPUERTAS, ha afectado en la ejecución de las partidas: 01.04.04.01 COMPUERTA METÁLICA TIPO I DE 0.40X0.40M, 01.04.04.02 INSTALACIÓN DE COMPUERTA PARA CANALES, las cuales son fundamentales para la continuidad de las actividades por ser parte de la ruta crítica del proyecto.

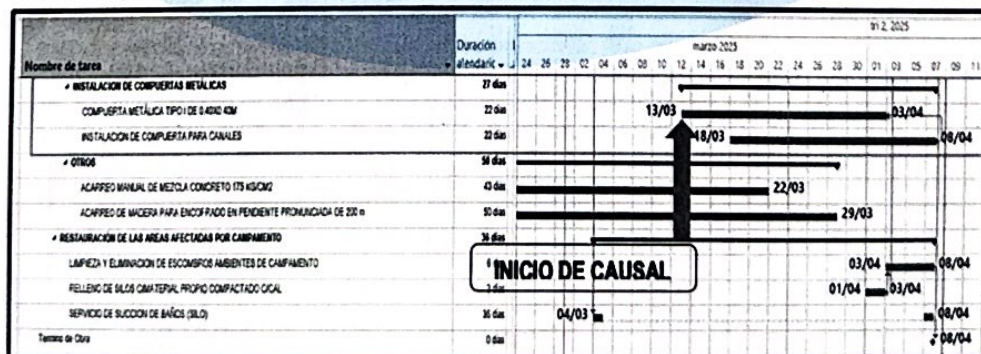


Imagen 3 PROGRAMACIÓN DE OBRA DEL PROYECTO – AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA

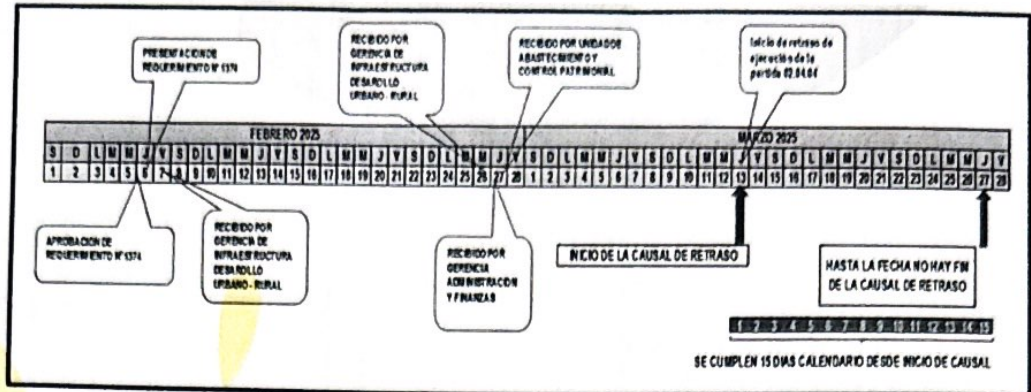


Imagen 4 HISTORIAL DESABASTECIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE INSUMO PARA COMPUERTAS

Considerando los puntos expuestos y la afectación directa a la ruta crítica debido al **desabastecimiento de materiales por adquisición de insumos para compuertas**, se contabiliza **15 días**, por tanto, se solicita adicional de plazo por la causal de desabastecimiento de bienes, teniendo:

CAUSAL	DESCRIPCIÓN DEL DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y SERVICIOS	PERIODO DE PLAZO		DÍAS	TOTAL, DÍAS
		DE	HASTA		
2	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE COMPUERTAS	13/03/25	A LA FECHA	15	15
TOTAL, DÍAS AMPLIACIÓN					15 DÍAS

CAUSAL N°03: POR FUERZA MAYOR – PARALIZACIONES POR MOVILIZACIONES

La causal de fuerza mayor se refiere al paro regional indefinido dando inicio el 11 de marzo del 2025, comunicado con OFICIO CIRCULAR Nro. 010-2025-SG/STCCA al residente de obra, generando la suspensión de labores y retrasos en los cronogramas de trabajo establecidos. Estos factores, al ser ajenos al Encargado de obra (Residente), impactan directamente en la continuidad de las operaciones. Los cuales han sido registrados en los asientos del cuaderno de obra.

Por tanto, por los puntos expuestos y la afectación de la ejecución según cronograma se contabiliza **02 días**, por tanto, se solicita adicional de plazo por la causal de fuerza mayor – paralizaciones por movilizaciones, marchas de Trabajadores Sindicalizados de Construcción Civil

(...)

DÍAS	N°DÍAS	OBSERVACIONES
Martes, 11 de Marzo de 2025	1.00 Días	Con OFICIO CIRCULAR Nro.010-2025-SG/STCCA, los delegados de obra entregaron con fecha 06 de marzo del 2025, indicando que hay un paro regional indefinido dando inicio el 11 de marzo del 2025.
Miércoles, 12 de Marzo de 2025	1.00 Días	
TOTAL	2.00 Días	

4.2.3 En síntesis

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas es de suma necesidad de atender a la solicitud de Modificación de Plazo N°03 por **25 DÍAS CALENDARIOS**, por las causales expuestas en el informe, siendo el 03 de mayo del 2025 la nueva fecha de culminación, el inicio de la ampliación comienza desde el 09 de abril del 2025 y finaliza el 03 de mayo del 2025, teniendo en total 321 días calendarios programados.

ITEM	CAUSALES	SUB TOTAL DÍAS
1	CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS (PRECIPITACIONES PLUVIALES)	8.00 Días
2	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	15.00 Días
3	MOVILIZACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES	2.00 Días
TOTAL		25.00 DÍAS

De los cuales la ampliación de plazo total del proyecto se describe en el siguiente cuadro:



RESUMEN DE DEMORAS JUSTIFICADAS					
ITEM	CAUSAL	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS	DESDE	HASTA	DÍAS
A	PROGRAMACIÓN DE OBRA SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	Resolución De Gerencia N°35-2024-GIDUR-MDY	Plazo de ejecución		180
B	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	Resolución de Gerencia Municipal N°272-2024-GM- MDY	14/12/2024	07/02/2025	56
C	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	Resolución de Gerencia Municipal N°011-2025- GM/MDY	08/02/2024	08/04/2025	60
D	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	SOLICITUD	09/04/2025	03/05/2025	25
B+C+D TOTAL DÍAS POR AMPLIACIONES DE PLAZO					141.00
A+B+C+D PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO TOTAL					321.00

Que, en el Informe n.º 584-2025/UOP-FFGCH-MDY, el Jefe de la Unidad de Obras Públicas ha indicado como conclusiones:

- 5.1 "Del cumplimiento de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL del punto 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra. Se indica que cumplió con lo especificado en la directiva, con el contenido y adjuntos, establecido mediante INFORME N°16-2025-MDVY-GIDUR/SO-MAGP y adjunto Anexo 14.
- 5.2 Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte de la supervisión de obra, es que este despacho recomienda declarar procedente la Modificación de plazo N° 03 del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03, "POR EL PLAZO DE 25 (VEINTE CINCO) DÍAS CALENDARIOS".

Que, mediante Informe n.º 953-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha expuesto similares argumentos a los vertidos por el Jefe de la Unidad de Obras Públicas y ha concluido lo siguiente:

- 6.1 Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte de la supervisión de obra y de la Unidad de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la Modificación de plazo N° 03 del IOARR "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 03, "POR EL PLAZO DE 25 (VEINTE CINCO) DÍAS CALENDARIO". El cual se dará culminado el plazo de termino actual, iniciando desde el 09 de abril del 2025, teniendo como nuevo termino programado el 03 de mayo del 2025.
- 6.2 Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Modificación de plazo N°03, de acuerdo a DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe Legal n° 092-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, señala lo siguiente:

"Respecto del sustento legal"

- 3.4 Las causales invocadas por la parte técnica, para solicitar la modificación de plazo n°03, se enmarca en el subnumeral 7.3.7 previsto en la Directiva n°017-2023-CG/GMPL:

"7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra"

Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consulta o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.





- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Estando bajo los supuestos por "Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos" y por "Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito", se ha evidenciado la cuantificación del plazo para cada causal, procediéndose a resumirlo de la siguiente manera:

ITEM	CAUSALES	SUB TOTAL DÍAS
1	CONDICIONES CLIMATICAS ADVERSAS (PRECIPITACIONES PLUVIALES)	08 días
2	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	15 días
3	MOVILIZACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES	02 días
TOTAL		25 días

- 3.5 Del procedimiento contemplado en la precitada directiva, la residencia y supervisión han cumplido respectivamente con las anotaciones en el cuaderno de obra y la respectiva validación del informe técnico, remitido a la entidad, ello de conformidad con la literalidad del subnumeral 7.3.7, que señala:

"(...)

De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada entidad conjuntamente con su informe (...).

- 3.6 Estando al cumplimiento de lo estipulado en la norma señalada en líneas superiores, en el subnumeral 7.3.8 se precisa en el literal d) que el informe de ampliación de plazo, debe contener los siguientes informes:
- Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.
 - Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.
 - Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva.

Habiéndose corroborado el cumplimiento de lo estipulado en lo que respecta al marco legal, se ha de señalar que el expediente remitido a este despacho ha cumplido con el procedimiento consignado en la norma de la base legal, asimismo se deja constancia que se ha cumplido con adjuntar los anexos 14, 15 y 17, excluyéndose el 15 por no implicar mayores gastos generales.

Que, en el Informe Legal n° 092-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica, además expresa:

- 4.1 La Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente a la aprobación de la Modificación de Plazo n° 03, de la IOARR denominada: "REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.
- 4.2 Se sugiere que de conformidad a lo estipulado en la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, en su numeral 7.3.7 y 7.3.8, se proceda como es de conformidad mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal, ello de acuerdo a las facultades designadas mediante Resolución de Alcaldía n° 150-2024-MDY".

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n° 172-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE PLAZO n.º 03 de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2641977, por el plazo de 25 días calendarios.





ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento y la notificación de la presente resolución al responsable y supervisor de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) LOS LATERALES DE CARABAYA Y LA MUYURINA DEL SECTOR 02 (BAJO SOGAY); ANEXO SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas pertinentes, para los fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL

